



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio civil
Demandante	Hernan Leonardo Cepeda Rojas
Demandado	Ingrid Patricia Callejas Bejarano
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2023-0031700</b>
Providencia	Auto sustanciación #722

Pasa a resolverse la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora INGRID PATRICIA CALLEJAS BEJARANO, dentro del proceso de la referencia.

El amparo de pobreza está prevista en el ordenamiento jurídico con el propósito de lograr un verdadero derecho de acceso a la administración de justicia e igualdad a las personas menos favorecidas, como claramente se desprende del artículo 151 del Código General del Proceso “**Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso**”. (Negrillas apropiadas).

Ahora, para su concesión no se requiere una formalidad distinta a la manifestación bajo juramento del interesado de estar inmersa en la situación prevista en la norma, como en efecto acontece en el presente caso, lo que torna procedente el mismo, en consecuencia, se deben surtir los efectos previstos en el artículo 154 ibidem.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** el beneficio de amparo de pobreza a la señora INGRID PATRICIA CALLEJAS BEJARANO.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca, a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de notificación de este proveído, se le asigne a la amparada, un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en este municipio, el cual será de forzoso desempeño y con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo 154 ibidem.

**TERCERO: COMUNICAR** lo aquí decidido, para lo cual suminístrese la información por vía electrónica y déjese constancia en el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 053 se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m. de hoy 19 de octubre de 2023.

**FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS**

Secretario